

RESOLUCION N° 229

**AUTO APROBATORIO DE GARANTÍA ÚNICA CON OCASIÓN DEL
CONTRATO DE OBRA N° 02 DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL
CONTRATO DE OBRA N° 02 DE 2021**

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS
DE CUERQUIA – EMPUSAC S.A. ESP

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas el Acuerdo 030 de 2017, manual de contratación y

CONSIDERANDO

Que el artículo 50 y siguientes del Acuerdo 040 de 2021, establece como requisito de ejecución de los contratos que suscriba EMPUSAC S.A. ESP, la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 51 del Acuerdo 040 de 2021, establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de obra N° 02 de 2021, celebrado entre EMPUSAC S.A. ESP y CONSTRUCCIONES D.L Y C&A LTDA, con NIT 811.013.361-2, representada legalmente por el señor LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.102.867, acordaron en la cláusula DÉCIMA PRIMERA la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	TREINTE PORCIENTO (30%) DEL	A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO DE

	VALOR DEL CONTRATO.	DEL	OBRA Y CINCO (5) AÑOS MAS
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) PORCIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.	DEL	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	EQUIVALENTE A 200 SMMLV.		IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

Que la CONSTRUCCIONES D.L Y C&A LTDA, con NIT 811.013.361-2, representada legalmente por el señor LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.102.867, constituyó con la Compañía SEGUROS MUNDIAL S.A., con NIT 860.037.013-6, las pólizas Nro. M-100030877 y M-100158234, ambas del 7 de enero de 2022, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato de obra Nro 02-2021.

Que revisadas las pólizas Nro. M-100030877 y M-100158234, expedidas por la Compañía SEGUROS MUNDIAL S.A. con NIT 860.037.013-6, se observa:

TOMADOR:	CONSTRUCCIONES D.L Y C&A LTDA NIT 811.013.361-2
AFIANZADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, EMPUSAC S.A ESP NIT 900.351.747-3
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, EMPUSAC S.A ESP NIT 900.351.747-3

GARANTIAS OTORGADAS

Amparo	Valor asegurado	Fecha de constitución	Fecha de vencimiento
CUMPLIMIENTO	\$41.734.877,40	31/12/2021	31/08/2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$41.734.877,40	31/12/2021	28/02/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$62.602.316,10	28/02/2022	28/02/2027
CALIDAD DE LOS BIENES	\$20.867.438,70	31/12/2021	28/02/2023

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$200.000.000	31/12/2021	30/06/2022
--	---------------	------------	------------

Que por haber sido expedidas las pólizas, según lo estipulado en el contrato de obra Nro. 002-2021 y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento y Responsabilidad civil extracontractual debidamente otorgadas.

En mérito de lo expuesto,

APRUEBA

PRIMERO: APROBRAR las pólizas Nro. M-100030877 y M-100158234, expedidas por la Compañía SEGUROS MUNDIAL S.A. con NIT 860.037.013-6, constituidas por CONSTRUCCIONES D.L Y C&A LTDA, con NIT 811.013.361-2, representada legalmente por el señor LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.102.867 y a favor de la Empresa de Servicios Públicos de San Andrés de Cuerquia – EMPUSAC S.A ESP, con el fin de dar cumplimiento a la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del Contrato de obra Nro. 002-2021.

SEGUNDO: Comunicar a CONSTRUCCIONES D.L Y C&A LTDA, con NIT 811.013.361-2, representada legalmente por el señor LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.102.867, el contenido del presente Auto.

TERCERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, a los siete (7) días del mes de enero de 2022.


DORA SERNA ORREGO
Gerente